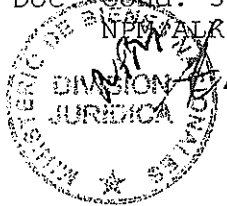


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 023VPP602616
Doc. Cond. 371818
Doc. Cond. 378501



PONE TÉRMINO A CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO EN INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, A AM EOLICA ALTO LOA SPA Y DISPONE LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 FEB 2015

EXENTO N° 240 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, lo manifestado por don José Ignacio Escobar, en representación de la empresa AM Eólica Alto Loa SpA, con fecha 16 de octubre de 2014; el Oficio N° 5 de 5 de enero de 2015, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales en ORD. GABM. N° 20 de 2 de febrero de 2015, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto (Exento) N° 812 de 14 de septiembre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobaron las Bases de Licitación para Concesión de Terrenos Fiscales para el desarrollo de proyectos Eólicos-Tercer Proceso de Licitación, en el contexto del "Convenio Marco de Colaboración", suscrito con fecha 17 de febrero de 2010 entre el Ministerio de Energía y el Ministerio de Bienes Nacionales.

2° Que mediante Decreto (Exento) N° 659 de 30 de abril de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó en propuesta pública, concesión onerosa contra proyecto a la sociedad **AM EOLICA ALTO LOA SpA**, de un inmueble fiscal ubicado en Embalse de Conchi, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, de una superficie aproximada de 1.846,83 hectáreas, singularizado en el Plano N° 02201-6.941-C.R.; para ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional, denominado "Parque Eólico Ckani".

3° Que con fecha 28 de junio de 2013, se suscribió por escritura pública el contrato de concesión onerosa, el cual fue rectificado con fecha 3 de septiembre de 2013, ambas otorgadas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

4° Que mediante Decreto (Exento) N° 1265 de 12 de noviembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa, el cual fue inscrito con fecha 24 de enero de 2014, a fojas 236 N° 160 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama.

5° Que mediante Decreto (Exento) N° 122 de 12 de febrero de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, se concedió a AM Eólica Alto Loa Spa, una prórroga hasta el día 10 de julio de 2014, para enterar en cuenta fiscal el pago de la segunda renta concesional anual correspondiente al proyecto "Parque Eólico Ckani".

6° Que mediante presentaciones de fecha 10 de junio, 6 de agosto y 11 de septiembre, todas de 2014, la sociedad concesionaria realizó una serie de solicitudes, entre las cuales se contemplaba una nueva prórroga para el pago de la segunda renta concesional, la que fue en principio acogida por el Ministerio de Bienes Nacionales, con la finalidad de crear las condiciones óptimas y de facilitar el desarrollo del proyecto ofrecido por la concesionaria en el proceso de licitación.

7° Que mediante Carta N° 427 de fecha 16 de octubre de 2014, don José Ignacio Escobar, en representación de la empresa AM Eólica Alto Loa SpA, comunicó al Ministerio de Bienes Nacionales, que en calidad de titular de la concesión de uso onerosa, adjudicada mediante Decreto (Exento) N° 659 de 30 de abril de 2013 y estando dentro de plazo, viene a ejercer la opción de poner término anticipado al contrato de concesión, sin expresión de causa alguna, de conformidad a la causal contemplada en la letra B de la cláusula vigésimo primera del contrato de concesión suscrito con fecha 28 de junio de 2013.

8° Que la letra B de la cláusula vigésimo primera del contrato de concesión, reproducida del numeral 34 de las Bases de Licitación y en el N° 21 1) del Decreto Exento N° 659 de 2013, contemplaron la llamada cláusula de salida anticipada del contrato, mediante la cual la concesionaria puede poner término a la relación contractual dentro del plazo de 16 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato sin manifestar expresión de causa alguna.

9° Que producida dicha circunstancia y de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y en la letra B de la cláusula vigésimo primera del contrato de concesión, el Ministerio de Bienes Nacionales junto con poner término a la concesión, ha quedado facultado para hacer efectiva la garantía señalada sin derecho a reembolso alguno para el concesionario, resarciendo por esta vía los perjuicios contractuales causados al Ministerio de Bienes Nacionales derivados de la terminación anticipada del contrato.

10° Que no es posible acceder a la imputación de rentas del año 2014 con lo pagado en el año 2013, solicitada por AM Eólica Alto Loa SpA, por cuanto el Ministerio de Bienes Nacionales no está facultado para condonar deudas ni pactar compensaciones, atendiendo además que desde el día 30 de abril de 2013, fecha de la adjudicación del inmueble fiscal, este Ministerio no ha podido realizar ningún acto de administración de dicho bien o darle otro uso, dejando además de percibir los recursos que naturalmente podría haber percibido en virtud de dicha administración.



D E C R E T O:

I.- Póngase término por las razones señaladas en los considerandos, a la concesión onerosa directa contra proyecto de inmueble fiscal, adjudicada en licitación pública a **AM Eólica Alto Loa SpA**, R.U.T. N° 76.120.749-0, mediante el Decreto Exento N° 659 de 2013, cuyo contrato se suscribió con fecha 28 de junio de 2013 y rectificado con fecha 3 de septiembre de 2013, ambas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, inscrito a fojas 236 N° 160 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para suscribir en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, la escritura pública que de cuenta del término del contrato de concesión y solicite con copia autorizada de ella, al Conservador de Bienes Raíces competente, la cancelación de la inscripción que rola a fojas 236 N° 160 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama y la cancelación de la anotación marginal efectuada en la inscripción global a nombre del fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del año 1928, del conservador citado.

III.- El inmueble fiscal, deberá ser restituido por AM Eólica Alto Loa SpA, al Ministerio de Bienes Nacionales en las mismas condiciones en que le fue entregado.

IV.- De conformidad a lo señalado en los considerandos 8° y 9°, el Ministerio de Bienes Nacionales- División de Bienes Nacionales, procederá a hacer efectiva a favor del Fisco, la garantía vigente entregada por AM Eólica Alto Loa SpA, para caucionar el fiel cumplimiento del proyecto y del contrato, por la cantidad de U.F. 15.000.-

V.- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, arbitrará las medidas correspondientes para liquidar y hacer efectivas las rentas pendientes que adeude al Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, AM Eólica Alto Loa SpA y las que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble fiscal individualizado en el considerando segundo del presente decreto.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-

